



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0082-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que remite: 2.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0391-M, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. CARVAJAL VALLEJO INÉS ANTONINA, predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 1020.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190040.

Que, mediante informe INFORME 005- 2022 GMCM-CPP de FECHA: 24 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 2.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0391-M, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISION DEL SR. CARVAJAL VALLEJO INÉS ANTONINA, predio ubicado en la



Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 1020.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190040.- **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0391-M, Macas, 10 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que remite el trámite de la la señora **CARVAJAL VALLEJO INES ANTONINA**, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE SUBDIVISIÓN**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia **RIO BLANCO**, con un área total de **1020.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190040.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0365-M, Macas, 04 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 006-2022 Solicitante: CARVAJAL VALLEJO INES ANTONINA Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA Zona: PARROQUIA RIO BLANCO Número de lotes: DOS Formato: LAMINA A4 Escala: 1: 750 Área Total: 1020.00 m² Área Útil: 1020.00 m² Avalúo: 714.00 usd Clave Catastral: 140164900190040 Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. OBSERVACIONES: DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 714.00 dólares, el 15% calculado es 107.10 dólares.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenido en el Memorando Nro. **GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022**, suscrito por el Lic. **Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SEÑORA CARVAJAL VALLEJO INES ANTONINA, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 1020.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190040.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33. EN ESTE CASO PAGARA POR QUE EL PREDIO A DIVIDIR TIENE MENOS DE 3000M², AVALUÓ DEL PREDIO 714.00 DÓLARES, EL 15% CALCULADO ES 107.10 DÓLARES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de marzo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA